



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 074-2024-CM/MDPM

Pardo Miguel, martes 27 de agosto de 2024

VISTO:

El Oficio N° 289-2024-DG/IESTP-R de fecha 19 de julio del 2024, donde se remite la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional de cooperación entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público-"Rioja" y la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel; el Informe N° 205-2024-OFLASE.JUR/MDPM de fecha 07 de agosto de 2024; el Informe N° 482-2024-GM/MDPM de fecha 27 de agosto de 2024, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.° 016-2024-CM/MDPM de fecha 27 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de acuerdo al numeral 8) del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; y son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que:

"Artículo IV.- FINALIDAD

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción." (resaltado y subrayado es nuestro)

Que, de acuerdo al numeral 26) del artículo 9° de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al Concejo Municipal:

"(...) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, en el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo al numeral 88.1, 88.2, 88.3, del artículo 88° del Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos, prescribe:

"Artículo 88°.- Los Medios de colaboración interinstitucional.

88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 074-2024-CM/MDPM

88.2. Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación." (Resaltado y subrayado es nuestro).

Que, la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, en su artículo 51 señala: que los principales actores de la educación superior son: "Las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica."

Que, el Decreto Legislativo N.° 1401- Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, establece que las prácticas preprofesionales tiene por objetivo desarrollar capacidades de los estudiantes de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva, a partir del último o los dos últimos años de estudios, según corresponda. (art. 5). Asimismo, refiere el artículo 6 y 11, sobre convenios de prácticas preprofesionales y profesionales: *Las prácticas preprofesionales y profesionales se encuentran reguladas por el presente Decreto Legislativo y el convenio respectivo que suscriben el estudiante, el centro de estudios y la entidad pública en la que se desempeñan las actividades. En ese contexto el D.L 1401 establece requisitos para la suscripción de convenios de prácticas, que el estudiante o egresado tendrá que cumplir debiendo establecerse estas como parte del convenio interinstitucional, siendo los siguientes:*

1. Ser estudiante o egresado de una universidad, instituto de Educación Superior, escuela de Educación Superior o Centro de Educación Técnico Productiva, según la modalidad.
2. Haber obtenido cupo en el concurso correspondiente.
3. No contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por delito doloso.
4. No encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
5. No encontrarse incurso en alguno de los impedimentos dispuestos por el ordenamiento jurídico, para los servidores públicos.

Es obligación de la entidad la verificación y cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo. Asimismo, deberá verificar la existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces.

Que, mediante Oficio N° 289-2024-DG/IESTP-R de fecha 19 de julio del 2024, el Director General (e) del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Rioja, remite la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional de Cooperación entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público-"Rioja" y la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel; cuyo objeto es: Establecer, el apoyo mutuo entre ambas instituciones, en forma coordinada para el intercambio de instalaciones, equipos, recursos y potencialidades, para el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los estudiantes del INSTITUTO, así como la capacitación y actualización del recurso humano de ambas instituciones.

Que, mediante Informe N° 205-2024-OFI.ASE.JUR/MDPM de fecha 07 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable jurídicamente la Celebración de Convenio de Colaboración Interinstitucional de Cooperación entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público-"Rioja" y la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, que tiene por finalidad prestarse mutua colaboración entre ambas instituciones en el campo del



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 074-2024-CM/MDPM

desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los estudiantes del **INSTITUTO**, la capacitación y actualización del potencial humano dentro de las actividades de proyección y extensión de las partes involucradas, y la transferencia de tecnología; por lo que, recomienda derivar el expediente a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria; para que sea elevado al Concejo Municipal para su respectivo debate y aprobación de corresponder.

Que, mediante **Informe N° 482-2024-GM/MDPM** de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por el Gerente Municipal quien solicita elevar expediente a Sesión de Concejo Municipal correspondiente al proyecto del Convenio de Colaboración Interinstitucional de Cooperación entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público - "Rioja" y la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel; para su análisis, debate y subsiguiente aprobación y/o denegación.

Que, mediante **Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 016-2024-CM/MDPM** de fecha 27 de agosto de 2024, después de una amplia deliberación y debate, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**:

ACORDÓ:

Artículo Primero. - **APROBAR** la celebración del **Convenio de Colaboración Interinstitucional de Cooperación entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público - "Rioja" y la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel**; cuyo objeto es: Establecer, el apoyo mutuo entre ambas instituciones, en forma coordinada para el intercambio de instalaciones, equipos, recursos y potencialidades, para el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los estudiantes del **INSTITUTO**, así como la capacitación y actualización del recurso humano de ambas instituciones.

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** al Alcalde Distrital de Pardo Miguel, suscribir el **Convenio de Colaboración Interinstitucional de Cooperación entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público - "Rioja" y la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel**.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR**, al Gerente Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencias de línea, para que realice los trámites administrativos que sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes para su conocimiento y demás fines.

Artículo Quinto. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología Informática y Gobierno Electrónico, la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- OGSyGD
- GDIS
- GDA
- GDTI
- GDEySM
- Ofi. Presupuesto
- Ofi. Recursos Humanos
- Asesoría Legal
- Oficina de Tecnología
- I.E.T.P.-RIOJA



MUNICIPALIDAD DISTRIPTAL DE PARDO MIGUEL NARANJOS

Roger Neyra Guerrero
DNI 46322134
ALCALDE

Email: municipalidad@municipaldomiguel.gob.pe – Pag. Web. www.municipaldomiguel.gob.pe

Dirección: Av. Pardo Miguel N° 600 – 608 – Naranjos - Pardo Miguel – Rioja - San Martín
Teléfono: (+51) 042-784746